



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincial de Mallorca.—Excmo. Sr.: Por la Real orden de 29 de Setiembre último que V. E. se sirve trasladarme con fecha de 30 del mismo, quedo enterado de la funesta y lamentable noticia de la muerte de nuestro amado Soberano (Q. E. G. E.) ocurrida á las tres menos cuarto de la tarde del expresado día 29, cuya irreparable pérdida ha llenado de amargura á la España toda. Los individuos de todas clases de este regimiento, á que tengo el honor de pertenecer, en medio del profundo sentimiento que les adige, se lisonjean de un porvenir dichoso bajo el reinado de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y durante su menor edad bajo del gobierno de S. M. la REINA Madre la excelsa CRISTINA. Tributo á V. E. todo mi reconocimiento, y lo hago en nombre de los demas gefes, oficiales y tropa, por la distinguida honra y confianza que nos ha dispensado en responder á S. M. del respeto y fidelidad que este cuerpo en todas ocasiones ha sabido acreditar, y que sabremos sostener en todos tiempos, sellando si menester fuese con nuestra sangre el solemne juramento prestado á la esclarecida ISABEL, nuestra REINA y Señora. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 24 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—P. V. de coronel, el teniente coronel Jaime Sureda.—Excmo. Sr. inspector general de Milicias.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Regencia de la Real audiencia de Asturias.—Excmo. Sr.: Ayer por la mañana, día de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, prestaron en mis manos el pleito homenaje debido á S. M., como Princesa heredera del trono español, el R. obispo de esta diócesis, y los títulos de Castilla conde de Toranzo y marques de Vista-alegre, después de haber prestado el juramento de fidelidad en las del venerable dean de esta santa iglesia el R. obispo, y en las de este prelado los dos títulos; todo conforme á lo mandado en Reales cédulas espectables del Sr. D. Fernando VII, glorioso Padre de la REINA nuestra Señora, en 23 de Agosto y 20 de Setiembre de este año.

El comandante general de este principado, el intendente, los ministros y fiscal de esta Real audiencia, dignidades, canónigos, gefes de oficinas y otras muchas personas de distincion, tomaron parte en actos de tanta dignidad y grandeza, haciendo presagiar la alegría que brillaba en los semblantes de todos el venturoso porvenir que debe esperar la España en el reinado de la augusta Primogénita de Fernando, amestrada por las virtudes y talento de su excelsa Madre la REINA Gobernadora.

Ruego á V. E. tenga la bondad de elevarlo todo á su Real consideracion, para que entienda que esta deuda de justicia ya está pagada. Dios guarde la persona de V. E. muchos años. Oviedo 20 de Noviembre de 1833.—Excmo. Sr.—Lorenzo Gotarredona.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El bañil general del Real patrimonio de Cataluña con los empleados del tribunal y oficinas de su cargo, participa del profundo dolor que aflige el corazon de V. M. por la lamentable pérdida del Rey nuestro Señor, vuestro augusto Esposo (Q. E. G. E.)

La divina Providencia, que siempre ha mirado con ojos de piedad á los españoles, se ha dignado dispensarles el consuelo de que sea sucesora de las virtudes de su amado Rey difunto la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y de que V. M. sea quien, durante su menor edad, rija y conserve en su integridad el reino segun los principios de moderacion, firmeza y sabiduria que V. M. ha tenido á bien declarar en su célebre manifiesto de 4 del corriente. El cielo se digne bendecir y coronar de gloria y esplendor los esfuerzos de V. M. para bien de esta católica monarquía, dicha de su preciosa Hija nuestra amada REINA, y admiracion de la posteridad. Barcelona 9 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Ibarra.

Señora: El ayuntamiento de vuestra noble, leal y fidelísima ciudad de Huesca, en Aragon, en otro tiempo de voto en Cortes, se postra á L. R. P. de V. M. con esta reverente y sencilla exposicion, manifestando el acerbó dolor y profundo sentimiento que le ha causado la prematura muerte del Rey nuestro Señor, vuestro muy caro y amado Esposo (Q. E. G. E.); pero al mismo tiempo le queda el consuelo de ver confiadas las riendas del Gobierno á la maternal bondad y sabiduria de V. M. para la paz y felicidad de la monarquía, durante la menor edad de nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II, vuestra

muy cara y amada Hija, y ruega al cielo por la prosperidad de ambas Magestades, reiterándolas su mas firme adhesion y fidelidad.

Dignese pues V. M. admitir estos sentimientos de una ciudad, que á ninguna otra del mundo cede en amor y lealtad á sus Soberanos, Consistorio de Huesca 31 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Josef Espinosa.—Vicente Pueyo de Urries.—El Baron de Alcalá.—Francisco Domenech.—Antonio Aysa.—Onofre Arasauz.—Joaquin Lucas de Ena.—Jaime de Claver.—Lorenzo Español.—Ramon Galindo.—Mariano Castanera de Alegre, diputado.—Mariano Escartin Sarcasas, síndico procurador.—Bernardo Martinez, secretario.

Señora: La sala del crimen de esta vuestra audiencia de Sevilla, inmediatamente que en 2 de Octubre á las diez y media de su noche recibió por su presidente vuestro soberano decreto de 29 de Setiembre, manifestándole el doloroso y sensible acontecimiento de la muerte de nuestro adorado Monarca el Sr. D. Fernando VII (Q. E. P. D.) lo cumplimentó en la mañana del siguiente 3, y acordó continuase el despacho de la administracion de justicia en esta Real sala por la REINA nuestra Señora Doña MARIA ISABEL II, y en su representacion, durante su menor edad, en nombre de V. M. como Gobernadora del reino. Este tribunal, que en todo tiempo ha dado las pruebas mas distinguidas de fidelidad y adhesion acendrada á los derechos imprescriptibles del trono, al paso que toma el mayor interes en el justo sentimiento que acompaña á V. M., mostrará su firmeza y resolucion decidida en sostenerlos á costa de los mayores sacrificios, y los que corresponden á vuestra augusta Hija la REINA nuestra Señora. La sala, que por conservar la tranquilidad pública ha permanecido gustosa en medio de la terrible mortandad que ha ocasionado la peste desoladora en esta desgraciada ciudad, con pérdida de la vida de uno de sus ministros, de la Esposa de otro, y con exposicion inminente de la de los demas, que han sido atacados en las enfermedades que han padecido del cólera, no podrá menos de sacrificar con mayor complacencia su propia existencia por sostener los derechos de su idolatrada REINA, y por la felicidad de V. M., que con tan benéficos decretos ha derramado el consuelo y las esperanzas mas halagüeñas sobre todos los españoles. Dignese V. M. admitir estos sinceros y nobles sentimientos de obediencia y respeto de que se halla animada esta sala, no habiéndolo ejecutado antes por esperar á hacerlo en union con el Real acuerdo que se halla en Estepa, cuya determinacion de felicitar á vuestra Real Persona ha ignorado hasta el día de hoy.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. y de su augusta Hija la REINA nuestra Señora para bien de la monarquía. Sevilla 6 de Noviembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Garcia Chaves.—Cristobal Izquierdo.—Manuel Garcia de la Cotera.—Josef Cejilio de la Rosa.—Manuel Maria de Céspedes.—Demetrio de Ortiz.

Señora: El ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Tuy, capital de su provincia, de voz y voto en Cortes, no enjutas todavia las lágrimas que le arrancó la noticia de la triste viudez de V. M., se acerca humildemente á V. R. P. á tributarle el homenaje de su fidelidad.

La Europa entera, hija la vista en V. M., se deslumbró con la brillante luz, que nunca mejor que ahora, despidió el trono español. Los ángulos del mundo resuenan con los dulces nombres de ISABEL y CRISTINA, pronuciados con el fuego del mayor entusiasmo. Los mármoles y los bronceos renovarán á la posteridad la memoria de aquel ángel de paz, que hizo hundir en el abismo la fatal discordia, para que no volviere á manchar el suelo español, proclibeto de V. M.

Estos sentimientos de gratitud de vuestro ayuntamiento de Tuy simpatizan maravillosamente en todos los corazones de los leales gallegos, que estan prontos á repetir en defensa de V. M. y excelsa Hija la REINA nuestra Señora, las inmortales proezas con que se cubrieron de gloria en la guerra de la independencia. En este suelo clasico todo es amor á V. M., respeto á nuestras veneradas leyes, apego á nuestras tradiciones nacionales, y una profunda sumision á cuanto V. M. ordena y manda para felicidad de la monarquía. El ayuntamiento no puede pronunciar el nombre de V. M. sin sentir una inexplicable emocion de gratitud. Y al ver sentada en el solio augusto de S. Fernando la inocencia rodeada de las virtudes y regida por la sabiduria ¡que no podrá esperar esta nacion grande y magnánima! Algun día, á imitacion de sus augustos Padres, hará por sí misma la felicidad de sus pueblos, que la idolatran, y que llenos del mayor entusiasmo exclaman, viva la REINA Doña ISABEL II, viva la REINA Gobernadora. ¡Eternos años sean duraderas tan preciosas vidas para felicidad de esta poderosa monarquía!

Tuy en su ayuntamiento de hoy 10 de Noviembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro Piñero y Cadenas.—Manuel Antonio Dominguez y Figueroa.—Manuel Ordoñez Castañon.—Juan Josef Cadabal.—Antonio Josef Portela.—Juan Francisco Miguez.—Juan Josef Padin.—Gregorio Blanco.

—Por acuerdo del ayuntamiento de la ciudad de Tuy, Juan Antonio Alonso Besada, secretario.

Señora: El indecible dolor que aflige el corazón de vuestro intendente de Asturias por la funesta y temprana muerte del mejor de los Monarcas y su idolatrado Rey el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.), cuya incomparable pérdida no podrá el tiempo borrar de la memoria de sus fieles vasallos, se dulcifica con la esperanza de que V. M., como Reina Gobernadora durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, trabajará incansablemente hasta ver cumplidos los deseos porque tanto se desveló vuestro tierno Esposo, y son los mismos de que V. M. abunda en su nunca bien ponderado manifiesto de 4 de Octubre último.

Dios nuestro Señor conserve á VV. MM. en su mayor esplendor muchos años, para bien y prosperidad de esta monarquía. Oviedo 14 de Noviembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Ortiz de Taranco.

Señora: D. Diego de Porres, gentilhombre de cámara con entrada, y caballero maestrante de la Real de Sevilla, en medio de la mayor aflicción y sentimiento de que se halla traspasado su corazón por la muerte del mejor y mas benéfico de los Reyes el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.), deponiendo por un momento este dolor, con la mayor sumisión y respeto puesto á L. R. P. de V. M., no pudiendo por mas tiempo tener ocultos los grandes sentimientos de que se halla poseído en favor de V. M. y de vuestra augusta Hija, legítima heredera del trono de S. Fernando, debe manifestarla que si bien es cierto que hombres ambiciosos é ilusos han procurado y procuran, por todos los medios que su negra ambición les sugiere, destruir el trono de vuestra augusta Hija, al que Dios, la ley y la justicia la ha elevado, y el que por todos títulos le compete, también lo es, Señora, que hay verdaderos españoles que sabrán arrostrar toda clase de peligros, y lo que es mas, la muerte, si necesario fuese, para defender á V. M. y á la digna heredera del trono español, haciendo ver á esos hombres fascinados, fátuos é impotentes, que todos sus criminales proyectos son y serán inútiles, y que siempre serán frustradas sus pérdidas tentativas. Entre estos verdaderos españoles puede V. M. contar siempre y en toda ocasión con el exposito, quien no desea ni ansia otra cosa sino que se presenten ocasiones, en que hará ver al mundo entero lo dispuesto que se halla á derramar hasta la última gota de su sangre en defensa de V. M. y su augusta Hija nuestra Reina Doña Isabel II, cuyas importantísimas vidas guarde Dios muchos años para bien y felicidad de la nación española. Brozas 29 de Noviembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego de Porres.

Señora: El rector y colegiales del Mayor de Sta. Cruz de esta ciudad, en medio de la profunda amargura que tanto ha afligido sus corazones por el infante y prematuro fallecimiento de su venerado Soberano y restaurador el Señor Don Fernando VII (Q. E. G. E.) tienen el honor de hacer presentes á V. M. los sinceros sentimientos de amor y lealtad, que siempre les han distinguido, y que ya en otra ocasión han elevado á L. P. de vuestro excelso trono. Instalado pública y formalmente este colegio por el Real decreto de V. M. de 1.º de Octubre de este año á nombre de vuestra augusta Hija Doña Isabel II, sucesora legítima en la corona de las Españas, deseaban con ansia el instante de unir sus acentos á los de infinitas clases del Estado, que jamas cesarán de encomiar la maternal solicitud con que V. M. procura la felicidad y bienestar de esta monarquía. Animados pues con la grata y lisonjera idea, que hace concebir el inocente reinado, bajo cuyos auspicios gozará la España de las prosperidades que en todos tiempos la han engrandecido, no vacilan un momento en prometerse el mas venturoso porvenir, fruto de los desvelos é incansables cuidados de V. M. Estas son, Señora, las sencillas demostraciones con que este ilustre colegio patentiza su fidelidad, confirmada por el solemne juramento, que todos han prestado, de sumisión y obediencia á la digna Heredera de las virtudes de la católica Isabel, cuya memoria será indecible en vuestros vastos dominios, y trasmitada á la mas remota posteridad.

Sírvase V. M. aceptar con su maternal agrado esta respetuosa manifestación de nuestros afectos, acompañada de los continuos votos con que sin cesar pedimos al cielo conserve muchos años la importante vida de V. M. y de nuestra augusta Reina Doña Isabel II para labrar la felicidad de todos los españoles. Colegio Mayor de Sta. Cruz de Valladolid 30 de Noviembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Josef Ramon Garcia del Valle, rector.—Francisco de Paula Lobo, consiliario.—Justino Ibañez de Ocerin, consiliario.—Francisco Velarde, consiliario.—Pío de Andres Garcia y Gonzalez, consiliario.—Josef Maria de Aguirre.—Eusebio Muñiz.—Ramon de Castro y Mata.—Rafael Montemayor y Gomucio.—Francisco Lopez Rodriguez.—Josef Romualdo de Zamora, secretario.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

AFRICA.

Argel 13 de Noviembre.

La poblacion europea, que consta ya de 7500 almas, tiene traza de aumentarse rápidamente, y sentimos que se ponga obstáculo á la admision de muchos individuos que vienen á establecerse, habiendo tanta falta de labradores, sirvientes y oficiales de todas clases.

Los colonos tratan de representar á las Cámaras para que se sirvan fijar la suerte futura de este país, y cuentan con igual peticion de parte de Marsella, Tolon y pueblos de la Provenza y Languedoc.

En obsequio de la comision enviada por el Gobierno á examinar el estado de esta colonia, ha habido exposicion pública de los productos agrícolas é industriales, los cuales, aunque no pueden compararse con los de Europa, prometen grandes adelantos en lo sucesivo. Las muestras presentadas al examen de la comision y á la curiosidad de los demas espectadores anuncian los tesoros que un dia nos proporcionará el cultivo de la agricultura é industria.

Otro objeto de nuestro cuidado es ahora la nueva conquista de Bugia, que será con el tiempo el depósito del comercio interior africano. Sus habitantes empiezan ya á mostrarse en público, y por todas partes se establecen tiendas y almacenes; se reparan los edificios, y algunas casas se han adornado á la fran-

cesa. El clima es bastante templado, pero el cielo triste y lluvioso.

La guarnicion de Bugia constará de 2400 hombres. El general Trezel vuelve á Francia con el grado de teniente general. (G. du Midi.)

POLONIA.

Varsovia 22 de Noviembre.

Antes de ayer se celebró en esta el aniversario del nacimiento de S. A. S. el gran duque Miguel, y por la noche ha estado iluminada la ciudad.

El presidente de nuestro ayuntamiento ha publicado un decreto, por el cual S. M. I. permite que los hijos de los nobles polacos sean admitidos en el cuerpo de cadetes y en el regimiento de nobles rusos: los que aspiren á disfrutar de esta gracia han de tener 10 años cuando menos, y 16 á lo mas; y deberán acreditar su nobleza y que disfrutaban buena salud.

PRUSIA.

Berlin 13 de Noviembre.

Ha salido de aqui la familia de M. de Ribeaupierre, embajador ruso en esta corte: parece pues que no eran infundadas las voces que han corrido mucho tiempo hace respecto al importante destino que M. de Ribeaupierre ha de ocupar en el gobierno central del imperio ruso. (Gaceta de Correos.)

AUSTRIA.

Viena 23 de Noviembre.

Está decidido que las conferencias ministeriales se celebrarán en esta ciudad. Se dice que la Prusia es la que ha de fijar la época de la reunion de este congreso, que segun algunos se verificará á mediados del mes próximo.

SUIZA.

Basilea 29 de Noviembre.

El resultado de la ocupacion de esta ciudad por las tropas de la Confederacion se va manifestando insensiblemente por lo que toca al erario y á los bienes de particulares. Los gastos por mayor ascienden á una suma á que nunca los hubiera hecho subir el calculista mas osado.

La sola manutencion de los llamados confederados importa desde 11 de Agosto á 15 de Octubre, por un cálculo moderado, 2480 francos; la de los oficiales 17,500 id.; la de los caballos 20,800 id.: total 286,700 francos, sin contar los dias de marcha y los que la tropa permaneció fuera del distrito de Basilea.

Luego que sea posible presentaremos á nuestros lectores el estado de lo que nos ha costado la campaña del concordato de los siete. Es tanto mas importante publicar este resultado, y compararlo exactamente con el total de las conquistas que han hecho los de Liestal, cuanto que tarde ó temprano ha de determinarse hasta qué punto podriamos aprovecharnos de las ocurrencias, cuando el sol saliese para nosotros. (G. de Basilea.)

ITALIA.

Roma 16 de Noviembre.

El Papa ha destituido al banquero Valentini del cargo de presidente del tribunal de comercio.

Se asegura que el proyecto de una confederacion italiana es una pura invencion de algunos periódicos franceses.

BÉLGICA.

Bruselas 1.º de Diciembre.

El ministro de Hacienda en oficio del 25 del mes próximo pasado ha indicado al director de aduanas el itinerario que deben seguir las tropas y bagajes de la guarnicion de Maestricht, previniéndole al mismo tiempo que todos los empleados de su ramo ocupen en los caminos, por donde deben pasar las tropas, sus respectivos sitios y lugares. (Noticioso de Luxemburgo.)

Parece que en el dia se trata de construir en la ciudadela de Amberes un cuartel, que podrá servir al mismo tiempo como de baluarte para defender el castillo del lado de la ciudad, obligando por este medio á que, en caso de ataque, se verifique siempre por la parte que mira al campo. (Id.)

Gante 30 de Noviembre.

Un periódico orangista que se publica en esta ciudad, inserta hoy una carta firmada por varios fabricantes de Eecloo y de Waerschoot, que adhieren á lo que dicho periódico ha manifestado ya sobre las fábricas de tejidos de algodón. (Diario de Flandes.)

INGLATERRA.

Londres 30 de Noviembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

Se dice que en una de las últimas sesiones del consejo de Ministros se ha ventilado entre otros puntos importantes el de la contribucion de puertas y ventanas, y se añade que acerca de su abolicion ha manifestado lord Althorp las dificultades que pudiera haber de parte de los interesados en la agricultura, que son muchos en la Cámara de los Comunes, y que á su vez pedirán que se suprima el impuesto sobre la cerveza, y aun que se disminuya la contribucion territorial.

Parece que lord Russel rehusaba la embajada de Stutgardt por ser de inferior orden á la de Lisboa; pero ya está resuelto á admitirla con la esperanza de que este será el camino de obtener otra mejor.

Por el buque Lord Melville, llegado de Rotterdam, hemos recibido los periódicos de Haya, que contienen la creacion de una compañía con el capital de 1500 florines para hilar el algodón por medio de máquinas. Este capital se divide en acciones de 30 florines cada una, de las cuales S. M. el Rey de Holanda se ha dignado tomar 6.

Por noticias que tenemos de Puerto-Príncipe hemos sabido la extraña manera con que la república de los negros de Haití entienda el sistema representativo. La sesion de las Cámaras concluyó el 9 de Octubre, y la principal hazaña de la legislatura fue echar á dos diputados por su oposicion sistemática al gobierno, y principalmente por haber pedido un estado de los gastos públicos.

En el código de Prusia hay una ley digna de citarse por los principios de humanidad que contiene. En ella se dispone que todo capitán de buque está obligado á prestar socorro á los naufragos y recibirlos á bordo, y que los gastos ocasionados serán de cuenta del Estado.

El Rey de Wurtemberg no ha sancionado todavía el presupuesto aprobado por las Cámaras, porque está descontento de las reducciones que han hecho los diputados. Es probable que no le admitirá tal como se le ha presentado por temor de dar un mal ejemplo, en cuyo caso no habrá presupuesto.

Escríben de Alejandría con fecha 6 de Octubre último que una comisión de algunos banqueros de París, el principal de los cuales es M. Rothschild, ha ofrecido al virey de Egipto un empréstito de 100 millones de francos al interés de 50 ó 55 por 100. Mehemet-Ali no ha querido admitirle en estos términos, diciendo que antes de ahora pudo negociar otro mas ventajoso, y que el enorme interés que se le pide no está en relacion con el estado próspero de su hacienda, ni con el buen orden administrativo que tiene establecido en los países recientemente conquistados.

El *Diario de Haya* copia un largo artículo de la Gaceta de Francia, que tiene por epigrafe «Síntomas de inquietud en Inglaterra:» mas nosotros podemos responder al diarista, que afortunadamente esta inquietud no existe sino en los periódicos extranjeros.

Avisan que las minas de Zacatecas han dado lo bastante para poder enviar á Inglaterra por el primer conducto la suma de 1000000 dollars para pagar los dividendos.

Escríben de Viena lo siguiente: Se corrobora cada día mas la noticia de que nuestro gobierno va á negociar un nuevo empréstito de 60 millones de florines. Nuestro embajador cerca de S. M. el Rey de los franceses, salió ayer para volver á París.

Por una carta de Nauplia de 30 de Octubre último sabemos, que en Grecia se ha mudado todo el ministerio. El nuevo se compone de Coletti, presidente del consejo de ministros, y encargado del despacho del Interior; de Theocaris, ministro de Hacienda; Schinas, ministro de Instrucción pública y de Cultos; Maurocordato, de Negocios extranjeros y de la casa Real; Schmalz, interino de Guerra, en ausencia del capitán Lesuire nombrado en propiedad, y Sutzoos, ministro de la Justicia. El gobierno ha publicado tres leyes, una sobre los consejos de guerra: otra sobre la libertad de imprenta, y otra sobre la impresión y venta de libros. La garantía que se exige al editor de un periódico es el depósito de 50 dracmas. (*Extr. de los periód. ingleses.*)

Pocos días hace que hablamos de la sabia conducta de la Regenta de España en no alarmar á la nación con cambios repentinos de administracion pública, y de la prudencia de su manera de obrar al tenor del manifiesto que dió á la nación en los primeros días de su tutoría. Porque á pesar de lo que se ha dicho acerca de la política del actual ministerio, á nosotros nos parece que la conservación de la tranquilidad pública puede mirarse, cuando menos, como una prueba mas que regular de la exactitud de sus miras. Nosotros no somos de aquellos que ven un cambio de cosas en cada nuevo reinado, porque creemos que las mejoras de toda clase deben reconocer un origen mas alto, y no depender precisamente del mero accidente de la muerte de un Rey. En nuestro dictamen cualquiera Príncipe, que aspire á hacer estable el sistema de gobierno que él mismo ha empezado, debe consultar antes de todo el estado de la sociedad, y si, como en España sucede, no dominase la idea de reemplazar las instituciones existentes por otras nuevas, sería temeraria la empresa de mudarlas solo por el vano prurito de innovar. No se nos oculta que en todos los países de Europa hay espíritus ardientes que se empeñan en hacer pasar sus opiniones particulares por regla de conducta de los otros; pero mientras estas opiniones individuales no lleguen á adoptarse por la sociedad entera, ó sean contrarias á su manera de pensar, nosotros nos permitiremos decirles francamente, aunque somos amigos de la felicidad de todo el mundo, que no se esfuerzen en sustituir su juicio privado al de una nación, ni en dictarle como pauta de las operaciones del gobierno. La verdadera esencia de una administracion ilustrada y sabia es su estricta conformidad con el espíritu de la gran masa del pueblo, y bajo este punto de vista no podemos menos de aprobar la línea de conducta templada que ha seguido hasta aqui el ministerio de la Regenta, como la mas análoga á los deseos y hábitos del pueblo español. Las naciones ahora mas que nunca necesitan para hacer reformas útiles evitar los peligros de la guerra civil, y huir de cuanto pueda comprometer en lo mas mínimo su tranquilidad y reposo. (*Courier.*)

Todas las noticias que recibimos del teatro de la guerra de la península desmienten los pronósticos de mal agüero hechos por algunos sobre su final resultado. Ciertos hombres no quieren hacerse cargo de la lentitud indispensable en los movimientos militares, cuando se dirigen contra bandas de insurgentes, cuyo único móvil es el espíritu de partido, y que tienen una manera particular de guerrear. A nuestro juicio la contienda civil en España presenta el carácter que debía presentar, y que nosotros esperábamos, atendiendo á la fuerza aparente de una faccion que sostiene su causa con la ignorancia, el resentimiento y la hipocresía. Hasta ahora la ventaja está evidentemente á favor del actual gobierno, y no sin sorpresa y aun risa leemos los presagios ominosos de algunos, que todo lo que alcancen á probar será que una faccion semejante puede durar algun tiempo, y nada mas. (*Globo.*)

FRANCIA.

Paris 3 de Diciembre.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 90 c. Empréstito Real de España 83. Renta perpetua de id. 63½.

Acaba de llegar á esta capital el conde de Estourmel, ministro plenipotenciario de nuestra corte cerca de la república de la Nueva-Granada. Antes de pasar á tomar posesion de su destino se dirigió primero á los Estados-Unidos, y se encontró en Nueva-Yorck con la noticia de lo ocurrido en Cartagena con el cónsul francés, cuya persona habia sido muy maltratada: en este estado no tuvo el conde por conveniente dirigirse á Bogotá, juzgando, y con mucha razon, que las circunstancias eran poco favorables al carácter de su mision, siendo este el fundado motivo de regresar á Francia sin haber presentado sus credenciales.

Escríben de Dijon con fecha 30 de Noviembre último lo siguiente: Ayer tarde los polacos del depósito de esta ciudad quisieron celebrar el aniversario de su revolucion. La autoridad les concedió el permiso, con tal que la

fiesta fuese puramente nacional y sin mezcla de política, y con el encargo de que guardasen el respeto debido á la Francia, de quien recibian tan generosa hospitalidad. Desgraciadamente no fue así: la sala Tivoli donde se reunieron apareció adornada de trasparentes, donde se leian los nombres de muchos generales polacos, de Washington y Francklin, y de Garnier-Pagés y Cabot. Ademas fueron convidados varios amigos de la independencia de Polonia, y la sala se vió llena de 400 á 500 personas. En seguida vinieron los discursos. El primer orador pronunció una arenga que pareció fria y sin color; pero los que le sucedieron se encargaron de pasar los límites de la moderacion, particularmente uno que hizo el elogio de Robespierre, Saint-Just y Couthon, presentándolos como modelos á la asamblea. Otro acusó al gobierno francés de debilidad, y dijo que muy pronto el pueblo conocerá sus derechos y proclamará la república. Otro, en fin, despues de algunas expresiones ofensivas á la persona de S. M., gritó que ya asomaba la república francesa, y que por ella sería restablecida la nacionalidad de la Polonia.

Ademas de la sumaria que está formando la autoridad judicial sobre estos excesos, el ministro del Interior ha mandado que sean alejados de Dijon todos los polacos que no se retiraron de la sala, luego que empezaron á pronunciarse estos discursos facciosos, y que los gefes y motores sean expulsados de Francia. El *Monitor argelino* del 16 de Noviembre último contiene en su parte oficial un decreto del intendente de Argel que establece peones camineros para la conservación de las carreteras, y para impedir que los propietarios de tierras vecinas hagan construcciones ó planten árboles sin previa licencia de la autoridad competente.

Debemos citar un ruego de humanidad que hace mucho honor á M. de Fouchy, capitán del barco de vapor *le Nageur*. Este barco encontró á otro americano procedente de Nueva-Yorck á 8 leguas S. O. de Mahon, con carga de café para Marsella, rota toda su arboladura, perdida una parte de su tripulación, y que iba á perecer infaliblemente. A pesar de los vientos contrarios y el mal tiempo que reinaba, logró M. de Fouchy llevar á remolque el buque americano y conducirlo al puerto de Mahon.

Los periódicos de Méjico que alcanzan hasta el 10 de Octubre dan noticia de una accion en Guanajuato entre el general Santana y las tropas rebeldes, en la cual han sido estas vencidas completamente. Por otros dos partes oficiales se sabe, que habiendo suplicado el ayuntamiento de Guanajuato á Santana que evitase á aquella ciudad los horrores de la guerra, este ha respondido que el único medio que tenían de libertarse de ellos era rendirse á discrecion.

Los diarios de 9 de Noviembre presentan á Catamarca, Tucuman y Córdoba en un estado satisfactorio. El presidente de la república de Uruguay Fructuoso Ribera ha licenciado su ejército, y no quiere mas tropas que las necesarias para guardar la frontera.

Buenos-Aires sigue en un estado de fermentacion extraordinaria. Ignoramos el motivo de las precauciones que toma el gobierno.

El *Cock advertiser* dice lo siguiente: «Parece que la isla de Sta. Helena dejará de pertenecer á la compañía de las Indias orientales, porque este cuerpo se niega á surtirla de víveres como antes, alegando que los productos de dicha isla no la cubren de los gastos que hace. Así que, el gobierno quedará exclusivamente encargado de percibir las rentas y de ocurrir á los gastos de la colonia.» (*Diario de Paris.*)

ESPAÑA.

Plasencia 29 de Noviembre.

El 24 del corriente dió treguas al luto esta insigne ciudad celebrando la proclamacion de la REINA nuestra Señora con el ceremonial de costumbre, y con asistencia de las autoridades civiles y militares, y otras personas de distincion. Solemnizóronla los habitantes con muestras de regocijo publico, y el ayuntamiento con fuegos artificiales, iluminacion general por tres dias, y una funcion de toros. Queriendo ademas los concejales colmar la alegría de todas las clases, dispusieron el mismo dia de la proclamacion obsequiar con un abundante refresco á las personas convidadas, juntamente con un baile que fue concurrido de las señoras mas principales, y á la tropa se le distribuyó un sobrepresto de 4 rs. á los soldados, 8 á los cabos, 12 á los sargentos, y 2 cuartillos de vino á cada uno. Ni fueron olvidados en medio del general contento los pobres de la cárcel y menesterosos, porque á todos se extendió la largueza de la autoridad municipal.

Debe hacerse mencion de D. Josef Gordon, subdelegado de rentas, que obsequió con un baile á los placentinos, y muy particular del Sr. marques de Mirabel, alférez mayor y regidor decano de esta ciudad, por el don patriótico de un hermoso estandarte, que custodiado en las casas consistoriales segun la voluntad del donador, perpetuará la memoria del dia en que juramos fidelidad á la legítima Soberana de las Españas.

Madrid 13 de Diciembre.

Excmo. Sr.: La REINA Regenta y Gobernadora se ha dignado dirigir á D. Mateo Agüero, con fecha de hoy, y por conducto de esta primera secretaria de Estado y del Despacho, el Real decreto siguiente:

Queriendo manifestar á D. Francisco Javier de Búrgos mi actual secretario de Estado y del Despacho de Fomento, lo muy satisfecha que me hallo de las pruebas que tiene ya dadas y continúa dándome de inteligencia y zelo en secundar mis desvelos para promover la prosperidad del Reino, igualmente que de lealtad y adhesion á mi muy cara Hija la REINA Doña ISABEL II: le confiero en su Real nombre la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica. Tendréislo entendido, y dispondéis lo necesario á su cumplimiento. Esta rubricado de la Real mano. Palacio 13 de Diciembre de 1833. A Don Mateo Agüero.

De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Diciembre de 1833. Francisco de Zea Bermudez. Sr. D. Francisco Javier de Búrgos.

Excmo. Sr.: La REINA Regenta y Gobernadora se ha dignado dirigir á D. Mateo Agüero, con fecha de hoy, y por conducto de esta primera secretaria de Estado y del Despacho, el Real decreto siguiente:

Teniendo en consideracion los distinguidos servicios prestados al Estado en la carrera militar por mi Secretario interino de Estado y del Despacho de Guerra D. Antonio Remon Zarco del Valle; y queriendo manifestarle lo sa-

tas fecha que me hallo del zelo, lealtad y adhesión á mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II que está acreditando en el desempeño del cargo que sirve actualmente, he venido en conferirle en su Real nombre la gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 13 de Diciembre de 1833. — A D. Mateo Agüero.

De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Diciembre de 1833. — Francisco de Cea Bermúdez. — Sr. D. Antonio Ramon Zarco del Valle.

S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha dignado promover á mariscal de campo de los Reales ejércitos al brigadier D. Manuel Latre.

El muy reverendo arzobispo de Burgos ha dirigido á S. M. la REINA Gobernadora la exposición siguiente:

«Señora: El arzobispo de vuestra santa iglesia de Burgos, alentado con una firme confianza en la bondad y clemencia de V. M. acude á V. R. P.

«Conozco y lloro el extravío que han tenido gran parte de mis feligreses, y que por esto se han hecho acreedores á las penas que la ley tiene ordenadas: y si bien la venero como es debido, espero su mitigación de la magnanimidad del corazón de V. M. tan pública, como acreditan los repetidos testimonios que tiene dados de compasión.

«Los indultos que V. M. ha mandado publicar á favor de los que se han desviado en esta fatal época, son otras nuevas pruebas de la grandeza de ánimo de V. R. Persona por la generosidad con que olvida los agravios, y solicitud con que procura atraer á los delinquentes al camino recto: mas por excluir varias clases de culpados, y no haber podido llegar á noticia de todos, muchos andan errantes sin saber donde esconderse, esperando cada instante la muerte que miran inevitable.

«Un perdón mas general, y que pudiese llegar á noticia de todos los que se han levantado, enjugaría las lágrimas de muchas mugeres que lloran de antemano por esto de han hecho inocentes que se consideran sin padres, de venerables ancianos que va á faltarles el báculo de su vejez, y sería la alegría de los pueblos por ver á sus vecinos restituídos á sus hogares.

«V. M. nada plegue con estos esclarecidos rasgos de clemencia, antes afianza mas el trono de su augusta Hija nuestra REINA Doña ISABEL II por las bendiciones que debe prometerse de Dios, cuya conducta imita, y por el mayor amor y obediencia á que precisa á sus vasallos. Los indultados no olvidarán jamás que deben su existencia á las virtudes de V. M., y la alegría que resultará en los semblantes de todos, será un fiel testigo de los sentimientos de su corazón.

«En manos de V. M. está el castigar los delitos, que para esto le ha dado Dios la potestad de que está revestida: mas su alma compasiva jamás podrá olvidar que deja á su excelsa Hija un trono teñido con la sangre de sus vasallos, cuando usando de piedad le prepara un sólido cimentado sobre los corazones de todos.

«Señora: Espero que V. M. no llevará á mal acuda á sus R. P. con esta reverente súplica, porque no hago mas que imitar la conducta de varios santos obispos de la antigüedad, en especial de S. Flabiano de Antioquia en las amarguras de sus pueblos: antes confío que no será menos atendido que este santo Patriarca, á quien el Emperador Teodosio recibió con mucha benignidad, escuchó con agrado sus súplicas á favor del pueblo de Antioquia, le otorgó el perdón, y revocó el exterminio que habia decretado é iba ya ejecutándose.

«Tal vez este rasgo de clemencia contribuyó mucho á que se diese al Emperador Teodosio el dictado de Grande, y lo mismo á Constantino que perdonó otro igual insulto, porque en tales ocasiones se hicieron semejantes á Dios, que en ninguna otra cosa manifiesta tanto su grandeza como en perdonar, y usar de misericordia: y obrando V. M. del mismo modo, adquiere para nuestra augusta REINA Doña ISABEL II el glorioso epíteto de Grande en el mismo tiempo de su coronación, corona mas esclarecida que la heredada de sus progenitores por ser premio de la virtud, que es lo mismo que dijo S. Flabiano al Emperador Teodosio.

«Como cristiano no puedo dejar de compadecerme de los males de los que se hallan atribulados, y como obispo no puedo menos de interesarme por unos feligreses míos, que estan en la mayor consternación.

«Si me hallara á los R. P. de V. M. diría como el mencionado santo Patriarca: Señora, no he de separarme hasta haber conseguido el decreto que pido de perdón general, y confiaría que V. M. no se mostraría menos compasiva que Teodosio; y ya que esto no puedo, espero lograr igual indulto con este humilde recurso.

«Burgos 10 de Diciembre de 1833. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Ignacio, arzobispo de Burgos.»

Estos sentimientos, dignos de un prelado español, y que recuerdan las virtudes de los primeros sacerdotes del cristianismo, han hallado la acogida que era de esperar en el piadoso corazón de S. M. la REINA Gobernadora, cuya clemencia ni ha tenido ni tiene otros límites que los que le impone la sagrada obligación de sostener los derechos de su augusta Hija, y de velar por el sosiego y seguridad del reino. El arzobispo de Burgos, implorando la misericordia al mismo tiempo que reconoce cuán grave es el horrendo delito de rebelión contra la Soberana legítima, y cuán justa la severidad de las leyes que lo castigan, ha llenado las funciones de su ministerio de paz y caridad: ha mostrado un zelo laudable: por el bien de sus diócesanos, al paso que ha tributado el homenaje debido á las leyes fundamentales de esta monarquía. Su voz ha sido oída desde el trono de nuestra amada REINA, que no en vano lleva el título de Católica, y el nombre de la que adquirió este glorioso título por la primera vez.

La REINA Gobernadora, fiel al principio que ha proclamado de cuidar del esplendor de la religion, que consiste principalmente en el ejercicio de las virtudes cristianas, y dichosa siempre que las ve practicadas por los que deben dar el ejemplo de ellas á los demas fieles, se felicita del uso noble y sublime que ha hecho de su ministerio este benemérito prelado. Si bien llenan de amargura su Real ánimo esos ministros del altar extraviados, que desconociendo la man-

sedumbre y santidad de su misión, en vez de aconsejar la obediencia al trono legítimo, han promovido las rebeliones, y aun tomado una parte activa en ellas, le sirve de consuelo y se complace en observar que la inmensa mayoría del clero español se ha mantenido fiel á lo que debe á Dios, á la Soberana y á la patria. S. M. espera que el Sr. arzobispo de Burgos, y á su ejemplo los demas prelados de estos reinos, reprobando la conducta escandalosa y anticristiana de los que han podido olvidar las obligaciones de su estado, consignada en el mismo Evangelio, se las recordarán oportunamente, diseminarán sin cesar en los pueblos las sanas doctrinas y las verdaderas máximas de la moral religiosa, y evitarán de este modo los terribles males que producen las discordias civiles. Entonces ni habrá rebeliones que reprimir ni castigar, ni será necesario implorar la clemencia soberana, que aunque inagotable, tendría que enmudecer muchas veces, á pesar suyo, ante la ley inflexible de la salvación de la monarquía.

Accediendo pues S. M. la REINA Gobernadora á la súplica del arzobispo de Burgos, se ha dignado mandar que se expidan las órdenes convenientes para que se prorogue el término de los indultos concedidos por los capitanes generales, por 20 dias mas, contados desde aquel en que se publiquen dichas órdenes en las capitales de las provincias: concediendo esta amplitud, á fin de que pueda llegar á noticia de todos los indultados en cualquiera parte donde esten.

S. M. ha satisfecho con esta determinación benéfica los deberes de la Religion, la voz de la humanidad, el amor que profesa á sus españoles, y el deseo de enjugar lágrimas de familias infelices, que es el mas vehemente en su corazón.

Cualquiera que haya leído el infame libelo, impreso en país extranjero y diseminado con profusión en España por los agentes de los facciosos, cuyo título es *Demostración del incontestable derecho que el Sr. D. Carlos de Borbón tiene al trono de España*, y que está firmado con fecha 7 de Octubre de 1833 por el que se apellida el Restaurador, habrá visto en él uno de los viles instrumentos de que se valen las facciones para alucinar á la clase sencilla é ignorante. No responderíamos á tan inundo papel, en que se acumulan sin cuento las falsedades históricas, si no temiésemos que las personas poco versadas en nuestra historia y legislación fuesen seducidas por la osadía estúpida con que está escrita la malhadada *Demostración*.

Nosotros elegiremos los absurdos de mas importancia, y que le parecen argumentos irresistibles al libelista: porque nos parece imposible citarlos todos. La seguridad con que los afirma el Restaurador, es el insulto mas grande que se ha hecho á los hombres instruidos en la historia de España.

En el exámen de la ley y costumbre inmemorial en materia de sucesión asegura que la ley hecha en tiempo de Sisenando por la cual se restringió el derecho de elección de los Monarcas visigodos á los magnates y al clero, fue la ley que regia cuando el Rey D. Alonso el Sábio subió al trono. Y ¿quién ignora en España ni fuera de ella que en Pelayo acabó la monarquía electiva y empezó la hereditaria? Los Reyes de Asturias y de Leon, los de Navarra y Castilla ¿no se sucedieron de padres á hijos, admitidas las hembras cuando faltaban los varones? Y esto, no en virtud de una ley escrita, sino de la ley mas fuerte y vigente de todas, que es la tradición y la costumbre.

Dice que D. Alonso el Sábio «quiso trastornar la antigua ley con otra nueva que es la de partida»; la cual, añade, nunca fue observada ni obedecida. D. Alonso no escribió un código de leyes, sino un libro que pasó á ser código un siglo despues por el ordenamiento de Alcalá, y fue observada y obedecida. No quiso trastornar la ley antigua, como se supone, sino mostrar la costumbre inmemorial de la monarquía española, costumbre que admitia las hembras á la herencia del trono. Tan observada y obedecida fue la ley de Partida, ó por mejor decir, la costumbre en que se fundaba, que no hubo un solo caso en que no fuesen juradas y reconocidas las hembras ó sus descendientes legítimos, cuando faltaba varón. ¿Y quién ignora que no pudieran de otro modo haber entrado á reinar en España las dinastías de Aragon, Austria y Borbon, existiendo, como existían en nuestra grandeza, agnados de los antiguos Reyes de Castilla? ¿Quién ignora que Doña Maria, hija mayor de Henrique III el Enfermo, fue jurada Princesa heredera, á vista de su mismo tio, hermano de su padre, el Infante de Antequera D. Fernando? ¿Quién ignora que Doña Juana, hija de Henrique IV, fue jurada viviendo su tio D. Alonso, y reconocida hasta que se declaró ilegítimo su nacimiento? De industria omite nuestro libelista este hecho importante, para tener motivo de llamar usurpadora á boca llena á nuestra Isabel la Católica, á quien tanto debió la monarquía. Este infame escritor se atreve despues á decir que Isabel I dió la corona á su hija Doña Juana, debiéndola dar á su hija mayor Isabel: como si no se supiese por el testimonio de todos los historiadores aragoneses y castellanos que esta Isabel, hija mayor de los Reyes católicos, y su hijo D. Miguel, fueron jurados herederos de la corona antes que Doña Juana: que la madre y el hijo fallecieron poco despues, y que solo por su fallecimiento fue declarada Doña Juana heredera del trono. Quien miente con tanto descaro y alevosía, ¿que otra cosa pretende sino alucinar al vulgo, incapaz de desmentirle porque ni lee ni estudia la historia?

Ni es menor su osadía en desfigurar los hechos anteriores á D. Alonso el Sábio. De Doña Urraca dice que fue usurpadora, cuando empuñó el cetro y lo tuvo por muchos años en virtud de la costumbre inmemorial (desde Pelayo) y del testamento de su padre, defendiendo sus derechos la nobleza castellana, contra las pretensiones de su ambicioso marido Alonso I de Aragon. Añade que usurpó el cetro á su hijo, como si este pudiese tener mas derechos que los que se derivaban de su madre. De Doña Berenguela dice que usurpó el cetro á su hermano D. Henrique I. Vergüenza nos da de refutar tan estúpidas falsedades. (No sabe el mentido restaurador que Berenguela, hija mayor de Alonso VIII, fue jurada princesa heredera en vida de su padre: que el nacimiento posterior de su hermano Henrique anuló aquel juramento: que habiendo quedado este Rey en menor edad, fue Gobernadora del reino su madre Leonor, y por muerte de esta su hermana Berenguela, y que en fin, falleció Henrique niño todavía, y entonces, y solo entonces entró á reinar su hermana: Dice que Doña Sancha, por cuyo derecho entró á reinar en Castilla la casa de Navarra, no era Reina, sino condesa; como si el nombre constituyese la soberanía. Tan monarcas son en el día como el Rey de Inglaterra, los duques de Toscana y de Luca: tan monarca era entonces el conde de Barcelona, como los reyes de Aragon y Castilla. En fin, dice que los aragoneses, si recibieron por Reina á Doña Petronila, fue por necesidad, como si no hubiera ha-

bido entonces en Navarra descendencia masculina de D. Sancho el Mayor, jefe de la dinastía.

Es imposible reunir mas absurdos históricos. Veamos si nuestro libelista es mas feliz en legislación y en teología. Afecta con una insolencia sin ejemplo llamar *extrangera* en varias partes de su escrito á S. M. nuestra Reina Gobernadora, y esto lo hace con la intencion mas perversa. Pero no hay en el vulgo hombre tan estúpido que ignore que *la muger casada no tiene mas patria que la de su marido*: que la Reina, cualquiera que haya sido su familia y su país natal, es la segunda persona de la monarquía despues de su esposo: que en Francia mismo, donde las hembras son excluidas del trono, han tenido por regentas dos españolas, Blanca de Castilla y Ana de Austria, y dos italianas de la familia de Médicis: y que en España fue única regenta del reino, aunque por breve tiempo, en virtud del testamento de su marido Alonso VIII el de las Navas, su esposa Leonor de Inglaterra, nacida en las orillas del Tamesis. Los ejemplos de esta especie son numerosos en todas las monarquías: y todos se fundan en los principios legales que ya hemos citado, y en la naturaleza misma que ha inspirado á las madres el amor á sus maridos y á sus hijos en un grado superior á cualquier otro cariño de la tierra. Bastante lo ha probado el ejemplo de la inmortal CRISTINA, española *legalmente* por ser Esposa de nuestro Rey, y Madre de nuestra REINA: y si cabe, mas española todavía por los sentimientos de amor y de zelo incansable por el bien de la monarquía, que brillan en sus sábios y benéficos decretos, que le han adquirido ya el título de *Madre de los españoles*, y que la han identificado irrevocablemente con la nacion de su augusta Hija.

¿A qué no se atreverá el idiota que ha osado llamar extrangera á la Esposa de Fernando VII, á la Madre de ISABEL II, á la que enjugó tantas lágrimas con el decreto de amnistía y preparó tantos bienes con el de erección del ministerio del Fomento? Así es que su impudencia ha llegado á profanar las divinas escrituras, para deducir de ellas como por derecho divino la justicia del pretendiente. Dios en el Génesis, dice, mandó á la muger estuviere bajo la potestad del varón (lo que el restaurador añade: *no ha sido formada para dominar, sino para obedecer*, no lo dijo Dios, sino el libelista). Y S. Pablo dice á los de Corinto, «que las mugeres callen en la congregacion de los fieles: porque no se les permite hablar, sino obedecer, como dice la ley.» El restaurador quiere de aqui que no se puede permitir ninguna especie de mando á las mugeres.

Pero el Génesis solo habla de la obediencia doméstica que deben á sus maridos: y S. Pablo solo les niega el voto en las deliberaciones de la Iglesia, cuyas dignidades eran todas electivas. En resolución, la muger no puede substraerse á la obediencia de su marido en los negocios domésticos; ni podía *deliberar* con los fieles en los negocios de la Iglesia, ni obtener las dignidades sacerdotales, ni ejercer los oficios de la Iglesia, como el diaconado, subdiaconado &c. Desde aqui hasta despojarnos de todos los derechos que la ley civil y la fundamental les concedan, hay una diferencia enorme, que solo ha podido vencer la ignorancia del libelista: porque de su interpretacion se seguiria que la madre viuda no debe ejercer la tutela de sus hijos, y que las hembras no pueden gobernar casas ni estados, ni imponer el menor precepto á sus hijos ni á sus sirvientes, principalmente si son varones. Todas las naciones cristianas, que excepto la francesa, han admitido las hembras á la sucesion del trono, habrian delinquido contra la ley de Dios: hubieran delinquido tambien contra ella los sumos Pontífices, dando á hembras, como han hecho por tres veces, la investidura de los reinos de Nápoles y de Sicilia, y reconociendo Reinas propietarias y Regentas en los tronos de la cristiandad, las cuales han tenido siempre como los Reyes, intervencion en los negocios eclesiásticos cuando estos se hallan en contacto con las regalías de la corona. Doña Maria, Reina de Sicilia, fue vicaria de la Santa Sede, como los demas Monarcas de aquella isla. Las mugeres han heredado señorios seculares en toda Europa: han ejercido la jurisdiccion siempre que esta se ha hallado aneja á aquellos señorios: han gozado del derecho de patronato en las iglesias: han llegado hasta dar dimisorias para órdenes en muchas abadías de religiosas establecidas en Alemania. Y despues de esto, ¿se les negará el derecho de sucesion al trono, solo porque á un libelista inmundado se le ha autorizado entender la sagrada Escritura de distinto modo que la ha entendido la Iglesia católica!

Basta. Estas muestras de la ignorancia y mala fe del libelista sobran para hacer ver á los lectores, de cualquier especie que sean, cuán miserables son los fundamentos de una causa que se defiende á costa de falsedades y mentiras de todo género. Por supuesto que nuestro restaurador no reconoce mas ley que la de 1713, y todo lo pasado despues no es nada para él. Dice con el petulantismo idiota que caracteriza todo el libelo, que en 1789 no hicieron las Cortes petición, sino el Rey. ¡El Rey hizo petición á sí mismo! Confunde la proposicion con la petición, e ignora que recibida y admitida esta, solo falta la promulgacion para dar á conocer la ley. Omite las justas razones que tuvo Carlos IV para recomendar entonces el secreto; y saca un argumento, que le parece perentorio, de la insercion del auto acordado en la Novísima Recopilacion, como si la de 1789 se hubiera podido insertar antes de su promulgacion. Basta, volvemos á repetir: porque la ignorancia y el furor en delirio es un espectáculo muy poco agradable á los hombres sensatos.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Excmo. Sr.: El comandante general D. Rafael Hore en oficio de 7 del actual me participa desde el campamento del puerto de Vallibona lo que copio:

Excmo. Sr.: Habiendo sabido yo en Castellón que el brigadier D. Manuel Breton, gobernador de la plaza de Tortosa, y jefe de las pocas tropas que observaban y contenian á la faccion de Morella, tenia su cuartel general en el pueblo de Catí, me dirigí á este, adonde llegué la tarde del 3 del corriente, y recibí al mismo tiempo la noticia de que el regimiento provincial de Cuenca llegaría igualmente en el día siguiente, como así se verificó.

Con este refuerzo, y habiendo llegado en la mañana del 4 un oficio del brigadier D. Pedro Sureda, haciendome saber que con la columna de su mando se habia situado en Morroy, en el bajo Aragón, y que obraba contra Morella á mis órdenes, le comuniqué la que me pareció oportuna, y dispuse moverme el día 5 sobre dicha plaza, y pernocté á una hora de ella.

En la mañana del 6, contando con la cooperacion de Sureda, quise venir á establecerme á este punto para proteger la marcha del convoy de artillería que debia emprender desde la villa de San Mateo. Para el efecto, y con el doble objeto de reconocer la plaza en lo posible, pasé por su inmediacion, y aunque disparó un cañonazo, comprendo que fue señal para la columna de 1200 hombres, que con las miras de entorpecer mi marcha y atacar al convoy tenia en una posicion sumamente ventajosa, á poco mas de una hora de distancia.

El brigadier D. Manuel Breton, cuya adhesion á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y decision por defender la causa de la legitimidad, no tiene límites, marchaba con la vanguardia de mi columna, reducida á poco mas de 500 combatientes, despues que destacó una fuerza respetable á la villa de San Mateo para custodiar la artillería, y fue el primero que dió el tiro al enemigo; y aunque me dió aviso para que la hiciera subir á Campo traviesa, los acometió con mucho denuedo echando pie á tierra, acompañado de D. Antonio Arpiroz, comandante de batallon de voluntarios de Bailén, 5.º ligeros, á la cabeza de su compañía de tiradores. Los facciosos guardaron largo espacio una actitud imponente, y no rompieron el fuego hasta que mis tiradores iban á medio tiro de fusil trepando el monte, á ejemplo de aquellos dos gefes y sus dignos oficiales. Este arrojó, y mi llegada con el resto de la columna, conmovió á los facciosos, los cuales empezaron á desordenarse al ver tambien la bizarría con que el capitán del Real cuerpo de Artillería D. Miguel de Osmá, jefe de la plana mayor de la division, poniéndose á la cabeza de la caballería, los acometió acompañado del teniente D. Félix Gamez y 6 soldados que le siguieron, y desde luego se habrian puesto en desordenada fuga si el resto del piquete de 30 caballos que tenia yo hubieran tenido terreno para obrar; mas fue preciso valerse del valor de los infantes, y al momento se vió correr á aquellos en todas direcciones por las quebradas que presenta este país tan escabroso, por cuya razon, y no teniendo yo noticias de la columna del brigadier Sureda, me limité á perseguirlos hasta que me persuadí que habian entrado ya en Morella los que quisieron ó se vieron forzados á encerrarse en la plaza, porque me parece que un buen número de ellos se marcharon á sus casas, ó á reunirse con alguna de las pequeñas gavillas que recorren el país.

Esta ventaja me ha permitido venir hoy á situarme en este punto con el objeto que ya llevo manifestado, y que debe producir muy buenos efectos, por la influencia que debe tener en todo el país, y particularmente en Morella; y así es que no he tenido reparo en verificar una marcha, que en otro caso sería excesivamente temeraria.

No puedo disentenderme del mérito que el brigadier D. Manuel Breton está contrayendo desde que se declaró la sublevacion de este país, que pudo, y debió temer se extendería á los limitrofes, igualmente que del que contrajo en la referida accion de ayer, y tambien el expresado comandante de batallon Arpiroz, el teniente Gamez y el capitán Osmá, que despues de animar á la caballería, poniéndose á la cabeza, lo hizo tambien despues á la de la infantería y la animó con su ejemplo. Tambien debo hacer muy honorífica mencion del ex-guardia de la Real Persona D. Josef Megret, que sabiendo en Castellón mi venida, se me presentó voluntariamente montado; y en la accion de ayer fue de los que siguieron á Gamez, y acuchilló algunos facciosos, habiendole herido el caballo. Nuestra pérdida ha consistido en un cabo muerto del mencionado regimiento de caballería, 7.º de ligeros (Navarra), y 5 heridos de diferentes cuerpos de infantería, igualmente 4 caballos heridos. La de los facciosos debió ser muy considerable, porque pasa de 50 el número que hemos visto, y entre ellos 4 oficiales, y ademas les hicimos 10 prisioneros, entre ellos 8 heridos.

Todo lo cual pongo en conocimiento de V. E. con la mayor satisfaccion, y espero de su bondad que lo elevará al del Gobierno de S. M. la REINA Madre.

Y conceptuando digno de la consideracion de S. M. la REINA Gobernadora el mérito contraído en esta jornada por el comandante general D. Rafael Hore y por los gefes y oficiales, de quienes hace especial mencion, me complace en trasmitirlo á V. E., á fin de que se sirva elevarlo al superior Real conocimiento.

El alcalde mayor de S. Mateo en oficio de 8 del actual me dice que el día 7 salió de aquella villa la artillería con la tropa que la protegia en direccion de Morella, y que pernoctó en la ermita de Ntra. Sra. de Vallibona, distante dos leguas y media de Morella.

En lo restante de este reino, Excmo. Sr., se goza de tranquilidad.

Todo lo cual, con la mayor satisfaccion, me apresuro á participar á V. E. para que se digne elevarlo al soberano conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 10 de Diciembre de 1833.—Excmo. Sr.—El Conde de Cuba.—Excmo. Sr. ministro de la Guerra.

Con fecha del 5 da parte el coronel D. Saturnino Albuin, comandante de una columna móvil, de las ventajas conseguidas contra el rebelde Balmaseda en las inmediaciones de la villa de Olmeda, de las cuales se ha dado ya noticia en la Gaceta anterior.

Asimismo manifiesta que continuando su marcha desde Atienza el siguiente día 4 en seguimiento de este cabecilla, supo en Aldea Nueva que las partidas de observacion de la provincia de Soría le habian atacado, aprehendiendole algunos caudales que conducia, fruto de sus continuos latrocinios; y añade que con dichas partidas de voluntarios iba D. Domingo de Lucas, bizarro oficial de caballería y administrador de la villa de Berlanga, quien patentizo en este encuentro su valor y entusiasmo, llegando á batirse personalmente con el mismo Balmaseda, saliendo herido por otro de los rebeldes que le cargó al mismo tiempo.

Habiendo adquirido estas noticias continuó su marcha, y al llegar á Condomios vió que los rebeldes emprendian su retirada por el camino de Albeniego, en cuyo acto les dió una carga su caballería; y aunque creyó que todos se salvarian por la mucha ventaja que llevaban, el entusiasmo y decidido arrojó de su tropa, haciendo los mayores esfuerzos, pues ya los caballos se hallaban ahogados por la fatiga, logró capturar á cinco de ellos, entre los que fue reconocido un sargento desertor del regimiento infantería 3.º de ligeros, llamado Domingo Tomas, que Balmaseda habia hecho subteniente de su gavilla, á quien hizo fusilar en justo castigo de su delito.

